

citada Orden ministerial, a cuyos efectos los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a su derecho.

7.º El importe del expresado anuncio será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director general, Angel Campaño.—3.347.

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica referente a la admisión de ofertas para la adquisición de diversos equipos y herramientas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura abre plazo de admisión de ofertas para la adquisición de equipos de perforación y equipos auxiliares, herramientas de percusión, herramientas de rotación y herramientas de salvamento, a importar con cargo a la autorización de compra de la I. C. A. número 152-898-128-1201.

El plazo para la presentación de ofertas empezará el día primero de agosto próximo y terminará el día 11 de septiembre de 1961, a las doce horas.

El detalle del material a ofrecer y sus características, así como las condiciones que deberán cumplir los ofertantes, pueden verse a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las Oficinas de la Sección primera de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Secretario general Técnico, Esteban Martín Sicilia.—3.061.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hermandad Sindical, Centro Cooperativo, escuelas, artesanías y edificios públicos en San Isidro de Albuera, en la zona regable de Saladares (Alicante)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo de 1961, para la contratación de las obras de «Construcción de Hermandad Sindical, Centro Cooperativo, Escuelas, Artesanías y edificios públicos en San Isidro de Albuera, en la zona regable de Saladares (Alicante)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento setenta y tres mil diecinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.173.019,46 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Constructora Orcelitana, S. A.» en la cantidad de tres millones cien mil pesetas (3.100.000 pesetas), con una baja que supone el 25,713262 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras civiles para la «Captación de aguas de la ribera de Huelva, acequias secundarias y desagües para el riego de la Zona de El Aluvión».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 129, de 31 de mayo de 1961, para las obras civiles para la «Captación de aguas de la ribera de Huelva, acequias secundarias y desagües para el riego de la zona de «El Aluvión»», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos treinta y dos mil veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (1.732.022,77 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», en la cantidad de un millón quinientas cuatro mil ciento setenta y dos pesetas (pesetas 1.504.172), con una baja que supone el 13,155183 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de fábrica en la confluencia de colectores y desagües correspondientes al saneamiento y puesta en riego de la Zona «B» de las Marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 19 de junio de 1961, para las obras de «Fábrica en la confluencia de colectores y desagües correspondientes al saneamiento y puesta en riego de la zona «B» de las marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas noventa y cuatro mil ciento setenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.394.170,89 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», en la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas), con una baja que supone el 17,513693 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo del Sector II de la Zona de La Mancha (Ciudad Real)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo del Sector II de la Zona de La Mancha (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (49.455.109,87 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real, Ramón y Cajal, número 2, durante los días hábiles y hora de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de novecientos ochenta y nueve mil ciento tres pesetas (989.103 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce y media horas del día 9 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 de dicho mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor delegado de la Administración del Estado; Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.063.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector IV, de la zona regable del pantano de Bembézar (Córdoba)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector IV, de la zona regable del pantano del

Bembézar (Córdoba)), con un presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochenta y cinco mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.085.991.47 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Córdoba, García Lovera, números 1 y 3, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas una mil setecientas veinte pesetas (201.720 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece y media horas del día 6 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 13 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor delegado de la Administración del Estado; Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.002.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se rectifica la de 27 de junio próximo pasado relativa a concesiones de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Padecido error material en la relación de concesiones de viveros flotantes de mejillones a que se refiere la Orden ministerial de 27 de junio del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 165), debe rectificarse el párrafo 3.º de dicha relación en la forma siguiente:

Donde dice: «Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «T. número 1», «T. número 2», «T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa). Debe decir: Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «B. T. número 1», «B. T. número 2», «B. T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto

Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de vea a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 1».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 2».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 3».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 4».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 5».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 6».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 7».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.